

DECRETO No. 112 DE

22 ABR 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que confieren los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 1°, 2° y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, “1°. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*”; “2° *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”; y “15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanza*”

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 “*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*”

Que en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que conforme a los conceptos de distribución regulados en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, “*(...) Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas (...)*” que se conforma por las asignaciones, beneficiarios y conceptos allí descritos, incluyendo la señalada en el numeral 3 correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, así: “*(...) 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional. (...)*”. Aclarando que, del total de este concepto de distribución, el 60% corresponderá a las regiones y el 40% a la inversión local.

Que el artículo 44 la Ley 2056 de 2020 precisa que “*La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)*”



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 112 DE

22 ABR 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

Que, alineado con lo anterior, el artículo 46 de la Ley 2056 determina que *“Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.”*

Que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 *“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales; 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes; 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías; 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación; 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.”*

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que *“(…) Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “inversiones con cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones.”* Así mismo, el párrafo transitorio de este mismo artículo indica que *“Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial, (…)”*

Que, el gobierno departamental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, expidió el Decreto 240 del 29 de junio de 2021, incorporando al Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 *“Cundinamarca ¡Región que Progresas!”*, el capítulo independiente denominado *“Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”*, en el que se priorizaron las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a las Asignaciones Directas y las Asignaciones para la Inversión Regional 60%.

**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

22 ABR 2022**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022**

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 determina que “(...) Los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994. (...) Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así: Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda. (...)”

Que conforme al artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 “La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...)”

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 preceptúa que “(...) La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda. El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas: a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...)”

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, dispone que “la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos, señalando que: “(...) Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: 1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal. 2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”



DECRETO No. 112 DE

22 ABR 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

Que el artículo 37 la Ley 2056 de 2020 precisa que: *“los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. Parágrafo primero. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Parágrafo segundo. Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.”*

Que, en cumplimiento de lo anterior, el departamento de Cundinamarca en el artículo 1° del Decreto No. 496 de 17 de diciembre de 2021 prioriza y aprueba el proyecto con código BPIN 2021004250690 denominado *“Fortalecimiento del sistema automotor, para la gestión del riesgo de desastres del departamento de Cundinamarca”*, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, con el siguiente detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO
2021004250690	Fortalecimiento del sistema automotor, para la gestión del riesgo de desastres del departamento de Cundinamarca.	Gobierno Territorial	Factibilidad fase III	2021-2022	7.299.514.100

Fuentes	Tipo de recursos	Cronograma MGA	Valor
SGR – Asignación para la Inversión Regional	SGR Asignación para la Inversión Regional 60%	2021-2022	7.299.514.100

Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 determina que *“La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...)”*

DECRETO No. 112 DE**22 ABR 2022****POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022**

Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en su artículo 2.1.1.3.6 la *“Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2021 señala, *“(…) Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.”*

Que el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020, reglamenta el *“Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”*

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020 determina, *“Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que *“(…) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. (…).*



SC-CER 303207

ST-CER655785

**Gobernación de
Cundinamarca**Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48**f**/CundiGov **@**CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 112 DE

22 ABR 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador y se soportan, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que conforme las normas citadas en los considerandos anteriores, el departamento de Cundinamarca, a través de decreto, efectúa la incorporación de los recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, en el capítulo presupuestal independiente dispuesto para la ejecución de estos recursos, previa solicitud de incorporación elevada por parte de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión respectivo.

Que mediante oficios radicados vía mercurio Nos. 2022312693 y 2022313141 del 16 y 21 de marzo de 2022, respectivamente, la Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Cundinamarca, solicitó al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la incorporación de recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías – SGR bienio 2021 – 2022 por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$7.299.514.100), que serán destinados a la “Meta 311: Implementar la estrategia departamental de respuesta ante eventos de desastres”, del producto 016 “Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial”, argumentando que “considerando la importancia que tiene para el sector Gobierno Territorial en el gasto público social y los beneficios en el mejoramiento de la población, solicita la incorporación de estos recursos con el fin de fortalecer las apuestas de nuestro Plan de Desarrollo “Cundinamarca ¡Región que progresa!”; precisando además que los mismos se orientan a la implementación de la estrategia departamental de respuesta ante eventos de emergencia a partir del fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de socorro y cuerpos operativos mediante la adquisición de vehículos equipados con el propósito de atender de manera oportuna los eventos naturales y/o antrópicos y las emergencias que se presenten en el territorio.”

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca de la Secretaría de Hacienda, expidió certificado No. SH-DFC-008-2022 del 26 de enero de 2022, precisando que “según el Decreto No. 496 del 17 de diciembre de 2021, por el cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión con el código BPIN 2021004250690 denominado “Fortalecimiento del sistema automotor, para la gestión del riesgo de desastres del departamento de Cundinamarca” financiado con las Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías”, (...) se hace necesario incorporar recursos al Presupuesto General del Departamento – SGR, bienio 2021 – 2022 de la UAE para la Gestión del Riesgo de Desastres por valor de \$7.299.514.100.”

Que la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable No. 0148 del 16 de marzo de 2022, en los términos del artículo 91 de la Ordenanza No. 227 del 1° de agosto de 2014, el cual forma parte del presente decreto.

DECRETO No. 112 DE

22 ABR 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el banco departamental de proyectos de inversión, así:

BPIN	FECHA	PROYECTO
2021004250690	03-feb-2022	Fortalecimiento del sistema automotor, para la gestión del riesgo de desastres del departamento de Cundinamarca

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable del 18 de marzo de 2022, según artículo 91 de Ordenanza No. 227 del 1° de agosto de 2014.

Expuesto lo anterior, se hace necesario incorporar recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021 – 2022, en el marco del régimen presupuestal de este Sistema.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1- Incorpórese al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías, para el bienio 2021-2022 la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$7.299.514.100), fondo 8-2000 “Asignación para la Inversión Regional”, con base en el certificado No. SH-DFC-008-2022 del 26 de enero de 2022, expedido por el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el siguiente detalle:

**INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
 SECCIÓN PRESUPUESTAL 6106
 SECRETARÍA HACIENDA**

Sección Presupuestal	Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Área Funcional	Programa de Financiación	Saldos Iniciales 2021-2022
6106	R1		INGRESOS				
	R102	A	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				7.299.514.100
	R1026	A	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				7.299.514.100
	R102601	A	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR				7.299.514.100
	R10260103	A	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				7.299.514.100
	R1026010303	A	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL				7.299.514.100
	R10260103031	C	Asignación para la inversión regional - Departamentos BPIN 2021004250690	8-2000	9/999/CS	999999	7.299.514.100
TOTAL ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS							7.299.514.100



22 ABR 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

ARTÍCULO 2º- Incorpórese al Presupuesto de Gastos de Inversión del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$7.299.514.100) fondo 8-2000 "Asignación para la Inversión Regional", de acuerdo con el siguiente detalle:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 6152
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CUNDINAMARCA**

SECCIÓN PRESUPUESTAL	POSICIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE CUENTA	FONDO	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRODUCTO	CODIGO META	TIPO META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
6152									GASTOS DE INVERSIÓN - CUNDINAMARCA, REGIÓN QUE PROGRESA!					7.299.514.100
					45				SECTOR - GOBIERNO TERRITORIAL					7.299.514.100
					03				PROGRAMA - GESTION DEL RIESGO DESASTRES Y EMERGENCIAS					7.299.514.100
							311	Producto	META PRODUCTO- Implementar la estrategia departamental de respuesta ante eventos de desastres.	1,000	Núm.	0,50	0,40	7.299.514.100
						2021004250690			PROYECTO-Fortalecimiento del sistema automotor, para la gestión del riesgo de desastres del departamento de Cundinamarca					7.299.514.100
	R02010100400901	VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	8-2000	5/311/CS	2021004250690 4503016	016			PRODUCTO Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial					7.295.164.100
	R02020200800301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS DE GESTIÓN	8-2000	5/311/CS	2021004250690 4503016	016			PRODUCTO Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial					4.350.000
TOTAL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO CUNDINAMARCA													7.299.514.100	

ARTÍCULO 3º- Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º- Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Espacial para la Gestión del Riesgo de Desastres, presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja – PAC del SGR.



DECRETO No. 112 DE

22 ABR 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022

ARTÍCULO 5º- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los **22 ABR 2022**



NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 0112 DE


22 ABR 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021-2022


CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN
Secretario de Planeación


GINA LORENA PARRA HERRERA
Directora

Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó:  **Fernando Parra Méndez**
Contratista Dirección de Presupuesto

Verificó: **Álvaro Gallego Castillo**
Auxiliar Administrativo Dirección de Presupuesto

Julio Cesar Traslaviña O.
Contratista Dirección de Presupuesto

Jair Steven Turriago Moreno
Contratista Dirección de Presupuesto

Fabián Alberto Lozano Ricardo
Contratista Dirección de Presupuesto

Revisó: **Víctor Manuel Contreras Ríos**
Contratista Dirección de Presupuesto


German Rodríguez Gil
Director de Finanzas Públicas

Diana Carolina Torres Castellanos
Dirección de Seguimiento y Evaluación

Luz Esperanza Guzmán Bautista
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación

Rusvel Jainer Nieto Molina
Director de Gestión de la Inversión

Aprobó: **Miguel Andrés Sánchez Prada**
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó:  **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**
Secretario Jurídico